



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Miércoles, 28 de julio de 1965

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1965)

Núm. 170

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 3.550

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

*Convocatoria para la provisión, por oposición de tres plazas de oficiales Técnico - administrativos de la Corporación.*

#### Bases

Vacantes en el grupo A) Administrativos, Subgrupo C) Escala Técnico-administrativa de la plantilla de funcionarios provinciales, tres plazas de Oficiales Técnico - administrativos, se convoca su provisión en propiedad, por oposición, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. En cumplimiento del acuerdo corporativo se convoca a oposición la provisión de tres plazas de Oficiales Técnico - administrativos de la Corporación, correspondientes al grado 13 y dotadas con el haber anual de pesetas 22.000 y retribución complementaria de 18.260 pesetas, también anuales, que hacen un total de 40.260 pesetas anuales.

Segunda. Podrán concurrir a la oposición los españoles de ambos sexos que tengan veintiún años cumplidos en el día final del plazo de presentación de solicitudes, sin exceder de cuarenta y cinco en la misma fecha (salvo lo dispuesto en el número 7 del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local), carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no se hallen incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad y no

padezcan enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.

Tercera. A la solicitud dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial se unirán los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de reunir los requisitos previstos en la base anterior, referidos a la fecha de terminación del plazo para presentar peticiones.

b) Recibo de la Depositaria de Fondos provinciales, acreditativo de haber satisfecho en la misma la cantidad de 125 pesetas en concepto de derechos de examen.

c) Cuantos documentos justificativos de méritos que concurren en los solicitantes y servicios prestados por los mismos, consideren oportuno aportar al expediente.

Cuarta. Las instancias, acompañadas de los documentos antes reseñados, deberán ser presentadas en el Registro General (Negociado central) de la Secretaría general de la Corporación, en horas de oficina, durante un período de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del último de ellos.

Quinta. Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán, fozosamente, una persona con domicilio en esta capital, que se considerará autorizada debidamente por el interesado para representarle, a efectos de que la Excelentísima Diputación pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Sexta. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de las presentadas, siendo rechazados quienes no aporten la documentación básica (base tercera, apartados a) y b). En su consecuencia se elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación de la lista provisional de los aspirantes admitidos.

Séptima. Los incluidos en la lista provisional de admitidos serán minuciosamente reconocidos por tres Facultativos de la Beneficencia Provincial, los que certificarán si reúnen aquéllos las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran. La no comparecencia al reconocimiento, sin justificar documentalmete, y en el mismo momento la imposibilidad de hacerlo, determinará la exclusión de la oposición.

Octava. Como resultado del reconocimiento practicado, el pleno de la Corporación Provincial aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Novena. Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido el plazo mínimo de dos meses desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Décima. El anuncio pertinente deberá aparecer, con una antelación mínima de quince días en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Undécima. Con carácter previo al comienzo de los ejercicios se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden de actuación.



Duodécima El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará integrado en la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o el miembro en quien delegue. Vocales: representante del Profesorado Oficial del Estado; Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o un representante suyo; ilustre señor Secretario general de la Corporación; representante de la Dirección General de la Administración Local y el Oficial mayor de la Corporación que actuará como Secretario.

Décimotercera. Si llegara a conocimiento del Tribunal que algún aspirante no reúne las condiciones previstas en la convocatoria se le excluirá, previa audiencia del interesado pasando el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Décimocuarta. Una vez terminados los ejercicios y computados los méritos se elevará por el Tribunal la correspondiente propuesta que tendrá carácter vinculante, a la Excelentísima Diputación Provincial.

Décimoquinta. El nombrado vendrá obligado a aportar en el plazo improrrogable de treinta días hábiles los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil y debidamente legalizada y legitimada si no correspondiere al territorio de la Audiencia de Zaragoza.

b) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su vecindad.

b) Certificado de buena conducta, Penados y Rebeldes, acreditativo de no haber sufrido condena penal alguna.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento Nacional, expedido por autoridad competente.

e) Con referencia, únicamente a las solicitantes femeninas, certificado de la Sección Femenina, acreditativo de hallarse en condiciones de concurrir a oposiciones y concursos por lo que al Servicio social se refiere.

f) Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas, copia notarial de ellos, o resguardo acreditativo de haber constituido el depósito para su obtención.

Décimosexta. Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que acreditará suficientemente, no presentara la documentación completa, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su declaración.

Décimoséptima. En el caso previsto en la base anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo superado los ejercicios, le siguiese en puntuación.

Décimooctava. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décimonovena. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Vigésima. Las normas, ejercicios y programas que han de regir en la celebración de la oposición figuran en los anexos 1 y 2 que se unen a la presente convocatoria.

Vigésimoprimera. En todo cuanto no se halle expresamente previsto en las bases de la convocatoria se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto de la Presidencia de 10 de mayo de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de julio de 1965. — El Presidente, Antonio Zubiri.

#### ANEXO NUM. 1

##### Normas

Primera. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario, procediendo el Tribunal al final de cada uno de ellos a su calificación por puntos.

Segunda. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que que no alcancen una puntuación mínima de cinco en cada uno de los ejercicios eliminatorios. La media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de dichos miembros será la que indique la puntuación del ejercicio.

Tercera. La puntuación que se concederá a los opositores por la práctica del ejercicio voluntario no representará en ningún caso más de un 20 por 100 de la suma total de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios. Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia por la que solicitan tomar parte en la oposición, el idioma o idiomas cuyo conocimiento deseen acreditar en el ejercicio voluntario, sin que pueda solicitarse con posterioridad a la fecha de terminación del plazo para presentación de instancias, la concurrencia a dicho ejercicio ni la ampliación en el número de idiomas.

Cuarta. Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

Quinta. Los ejercicios tendrán lugar en el sitio, día y hora que por el Tribunal se decidan.

Sexta. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Séptima. Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios, hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución adoptada será irrecusable, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente caso de impugnar la resolución final de la oposición.

Octava. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo notificará el mismo día a la Excelentísima Diputación Provincial, la cual determinará si debe interrumpirse la oposición.

Novena. La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final que servirá para determinar el opositor que ha de ser propuesto por el Tribunal a la Corporación para su nombramiento. Dicha propuesta no comprenderá en ningún caso número de aprobados superior al de plazas convocadas.

Décima. Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

#### ANEXO NUM. 2

##### Ejercicios y programa

Primero. Desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción. Se concederá un plazo máximo de dos horas para su realización.

Segundo. Contestar oralmente, a tres temas, sacados a la suerte, uno de cada parte del programa, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Tercero. Comprenderá dos partes:

a) Tramitación o resolución de un expediente administrativo.

b) Redacción de una convocatoria, bando, ordenanza no fiscal, memoria, moción, propuesta o informe.

El Tribunal decidirá las condiciones de tiempo y forma en que haya de realizarse el ejercicio.



Cuarta. El ejercicio voluntario versará sobre conocimiento de idiomas, determinándose por el Tribunal el momento de realizarlo, la forma y la duración del mismo.

Quinto. El programa a que se refiere el número segundo anterior será el que figura en el apartado B) del número 5 de la Circular de 24 de junio de 1953 de la Dirección General de Administración Local (publicada en el "Boletín Oficial" del día 29 del mismo mes y año) conforme al número 4.º de la misma.

Núm. 3551

*Subasta*

Esta Corporación Provincial, en su sesión plenaria del día 9 de julio de 1965, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de conducción de aguas en la localidad de Sobradriel, por el sistema de subasta, e iniciar los trámites reglamentarios para el anuncio de la convocatoria de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial, a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que quienes no se consideren conformes con los referidos pliegos, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Corporación Provincial, durante el plazo de ocho días (Registro central).

A estos efectos se hace saber igualmente que dichos proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante el plazo señalado en el párrafo anterior, en la Secretaría general de esta Corporación Provincial (Negociado de Cooperación), en los días y horas hábiles de oficina para su examen por los interesados.

Zaragoza, 19 de junio de 1965. — El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Núm. 3552

*Subasta*

Esta Corporación Provincial, en su sesión plenaria del día 9 de julio de 1965, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de urbanización en la localidad de Mara, por el sistema de

subasta, e iniciar los trámites reglamentarios para el anuncio de la convocatoria de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial, a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que quienes no se consideren conformes con los referidos pliegos, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Corporación Provincial, durante el plazo de ocho días (Registro central).

A estos efectos se hace saber igualmente que dichos proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante el plazo señalado en el párrafo anterior, en la Secretaría general de esta Corporación Provincial (Negociado de Cooperación), en los días y horas hábiles de oficina para su examen por los interesados.

Zaragoza, 19 de junio de 1965. — El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Núm. 3553

*Subasta*

Esta Corporación Provincial, en su sesión plenaria del día 9 de julio de 1965, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de conducción de aguas en la localidad de Biota, por el sistema de subasta, e iniciar los trámites reglamentarios para el anuncio de la convocatoria de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial, a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que quienes no se consideren conformes con los referidos pliegos, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Corporación Provincial, durante el plazo de ocho días (Registro central).

A estos efectos se hace saber igualmente que dichos proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante el plazo señalado en el párrafo anterior, en la Secretaría general de esta Corporación Provincial (Negociado de Cooperación), en los días y horas hábiles de oficina, para su examen por los interesados.

Zaragoza, 19 de junio de 1965. — El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

Núm. 3554

*Subasta*

Esta Corporación Provincial, en su sesión plenaria del día 9 de julio de 1965, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de ampliación y reforma del cementerio en la localidad de Aranda de Moncayo, por el sistema de subasta, e iniciar los trámites reglamentarios para el anuncio de la convocatoria de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial, a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que quienes no se consideren conformes con los referidos pliegos, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Corporación Provincial, durante el plazo de ocho días (Registro central).

A estos efectos se hace saber igualmente que dichos proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante el plazo señalado en el párrafo anterior, en la Secretaría general de esta Corporación Provincial (Negociado de Cooperación), en los días y horas hábiles de oficina, para su examen por los interesados.

Zaragoza, 19 de junio de 1965. — El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

\* \* \*

Núm. 3555

*Subasta*

Esta Corporación Provincial, en su sesión plenaria del día 9 de julio de 1965, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de urbanización en la localidad de Quinto de Ebro, por el sistema de subasta, e iniciar los trámites reglamentarios para el anuncio de la convocatoria de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial, a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que quienes no se consideren conformes con los referidos pliegos, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Corporación Provincial, durante el plazo de ocho días (Registro central).



A estos efectos se hace saber igualmente que dichos proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante el plazo señalado en el párrafo anterior, en la Secretaría general de esta Corporación Provincial (Negociado de Cooperación), en los días y horas hábiles de oficina, para su examen por los interesados. Zaragoza, 19 de junio de 1965. — El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

## SECCION CUARTA

Núm. 3.547

### Administración de Rentas Públicas IMPUESTO SOBRE EL LUJO

Con fecha 15 de julio de los corrientes la Dirección General de Impuestos Indirectos ha dictado el siguiente acuerdo:

"A la solicitud de Convenio presentada por la Agrupación que se indica con fecha 15 de julio de 1965, ha recaído el siguiente acuerdo de esta Dirección General de Impuestos Indirectos.

Primero. Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de Convenio de los Impuestos y con las características que pasan a expresarse, que lo formulado la Agrupación que se menciona:

Agrupación: Grupo de Marroquinería y Artículos de Viaje.

Domicilio: Zaragoza.

Actividades: Ventas.

Sector: Epig. 12, apartados a) y b).

Ambito territorial del Convenio: provincial.

Periodo de vigencia: Año 1965.

Impuestos a convenir: Lujo.

Preceptos legales que los regulan: Decreto de 7 de marzo de 1958.

Segundo. La propuesta de convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión mixta constituida en la siguiente forma:

Presidente: Don José R. Benavides Gómez, Inspector Regional 8.ª Zona.

Vocales representantes de los contribuyentes:

Titulares: Don José Luis Marti izuzquia, don Enrique Arántegui Lavilla, don Julio Friás González.

Suplentes: Don Jesús Tuquet Turone, don Miguel Cerdá Enseñat.

Vocales representantes de la Administración:

Ponente: Don José Luis Carravilla, Inspector diplomado tributos.

Titulares: Don Luis Fernández Cos y don Francisco J. Fernández Ordóñez.

Suplentes: Don Joaquín Guadalfajara Morales.

Tercero. La Comisión mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente, y formulada la propuesta de convenio con los extremos señalados en la norma 12.ª-2) de la Orden de 28 de julio de 1964, o emitido, en su defecto, el informe-resumen de la ponencia, se elevará el expediente a esta Dirección General.

Cuarto. Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante, que opten por el régimen de declaración, deberán hacer constar su renuncia al de Convenio en escrito presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el "Boletín Oficial" y dirigido al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de esta provincia para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Zaragoza, 22 de julio de 1965.— El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.540

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de construcción de un grupo escolar de doce grados, en la calle de los Jardines, del barrio del Castillo, de esta ciudad, por el precio tipo en baja de 5.335.240'85 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo de realización de las obras será, como máximo, de doce meses a partir de la fecha de la adjudicación y el periodo de garantía de las obras, de seis meses, como mínimo. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Cultura, Propaganda y Deportes de la Secretaría municipal, durante las horas de oficina (nueve y media a una y media).

Garantía provisional. — Es de pesetas 106.704'80.

Garantía provisional. — Es de pesetas de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora de presentación de los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones será de veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de un extracto del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día en que fine este plazo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Cultura, Propaganda y Deportes, en la Oficialía mayor y Registro general de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil, al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

Por tratarse de obra subvencionada por el Estado, la adjudicación definitiva de las obras deberá ser aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios y sellos de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local, correspondientes a la adjudicación de la contrata.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de pesetas 3, municipal de 15 pesetas y un sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de 1 peseta. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza a 17 de julio de 1965.—El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., manifiesta que enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado", núm. ....., del día ....., de ....., de 196..., referente a la subasta de las obras de construcción de un grupo escolar de doce grados, en la calle de los Jardines, del barrio del Castillo, de esta ciudad, y tenien-



do capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción, en un todo, a los respectivos proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo, dicha contrata, por la cantidad de ... (en letra) ..., pesetas haciendo constar que el tanto por ciento que representa la baja ofrecida, sobre el precio tipo, es de ....., comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 3549

### Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - anuncio

Don Fernando Infante Martín, mayor de edad, domiciliado en Zaragoza, Fernando el Católico, 2, comparece ante esta Comisaría en solicitud de autorización para la realización de los trabajos cuyas características se indican a continuación:

#### Tipo de trabajo

Instalación industrial de una planta extractora de áridos a base de equipo móvil, constituido por una pala excavadora y equipo de clasificación.

#### Situación de la gravera

Rio: Ebro.

Paraje o lugar: La gravera a explotar está situada en la margen izquierda del río.

Término municipal: Alcalá de Ebro (Zaragoza).

Acompaña a la solicitud planos y memoria descriptiva de la instalación y gravera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcal-

días, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28), Zaragoza.

Zaragoza, 2 de julio de 1965.— El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 3539

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS

##### Resolución

Visto el Convenio colectivo sindical de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo de Bebidas refrescantes, encuadrado en el Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales, y

Resultando: Que con fecha 8 de junio próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos.

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley.

Considerando: Que en el texto del Convenio se hace mención expresa, en el sentido de que el conjunto de las estipulaciones contenidas en el citado Convenio no determinarán una elevación en los precios de venta de los productos fabricados por las empresas afectadas, dando así cumplimiento a lo establecido por la Orden de 24 de enero de 1959.

Considerando: Que el Convenio que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25, respecti-

vamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados.

Vistas las disposiciones legales y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para el Grupo Bebidas refrescantes, de ámbito provincial.

Segundo. Hacer constar a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras económicas experimentadas por el personal no determinarán una elevación de los precios de venta de los productos fabricados por las empresas.

Tercero. Disponer la publicación de esta Resolución y del texto del Convenio que se aprueba, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo, por medio del señor Delegado provincial de Sindicatos.

Zaragoza, 20 de julio de 1965.—El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

Con fecha 20 de julio de 1965 ha sido aprobado por esta Delegación Provincial de Trabajo el Convenio Colectivo Sindical para el Grupo Bebidas refrescantes, encuadrado en el Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales, que a continuación se transcribe:

#### Ambito funcional

Art. 1.º El presente Convenio será obligatorio en Zaragoza y su provincia y regulará las relaciones de trabajo en las industrias de elaboración de Bebidas refrescantes, Carbónicas y Jarabes.

Las empresas dedicadas a la fabricación de Bebidas refrescantes serán las que se marcan en el artículo primero de la Orden de 14 de julio de 1964, por la que se modifica el artículo 1.º de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Elaboración de Bebidas refrescantes y Jarabes.

Art. 2.º Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior, exceptuándose de su aplicación el personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, y que realice trabajos de alta dirección o alto gobierno.



*Ambito territorial*

Art. 3.º Será de aplicación este Convenio colectivo sindical en todas las empresas que residan en Zaragoza capital o provincia, así como las agencias o sucursales de otras empresas cuyas casas centrales radique fuera de nuestra provincia, pero cuyas Delegaciones estén sitas en ésta.

*Ambito temporal*

Art. 4.º El Convenio surtirá pleno efecto a partir del 1.º de junio de 1965, y su duración será de dos años, prorrogándose de año en año por tática reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

*Jurisdicción e inspección*

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación, que actuará de Presidente, y dos Vocales económicos y dos sociales, nombrados en cada caso de los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes, se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

*Denuncia*

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que

ésta le curse el Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia, certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de su decisión, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio, mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará el Convenio automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

*Incumplimiento*

Art. 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte por vía sindical, demandará lo que proceda a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

*Garantías*

Art. 12. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

Art. 13. Las condiciones pactadas serán compensables con las mejoras voluntarias de los sueldos o salarios, debiendo exceptuarse expresamente las primas o pluses de carácter variable y las condiciones o incentivos por ventas.

*Repercusión del acuerdo en los precios de costo*

Art. 14. Las representaciones económica y social hacen constar de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones contenidas en este Convenio no determinarán una elevación

en los precios de venta de los productos fabricados por las empresas.

*MEJORAS ESTABLECIDAS**Régimen de trabajo*

Artículo 15. Se mantienen subsistente en lo relativo a régimen de trabajo, organización del mismo y personal, lo señalado en el Convenio colectivo sindical anteriormente en vigor, y en cuanto no esté modificado por el presente.

Art. 16. Queda modificado el grupo "obrero", apartado (b, relativo a "oficios auxiliares", en el sentido de incluir a continuación de la categoría de Conductor - repartidor de segunda, la de Conductor-repartidor de tercera categoría". Igualmente en el apartado relativo a "personal mercantil", se suprime la categoría de "Vendedores" que figuraba en el anterior Convenio.

Art. 17. En el apartado relativo a "personal subalterno", se suprimen las categorías de "Recaudistas y Botones", dándose la denominación de "Vigilantes" a los Guardas y Serenos.

Art. 18. Se conviene que el personal, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, quedará clasificado en las siguientes categorías:

1.º Técnicos. — Titulado superior, titulado medio, técnico Organización, Encargado general y Encargado de sección.

2.º Personal administrativo — Jefe de primera, jefe de segunda, Oficial de primera, Oficial de segunda, Auxiliares y Aspirantes. Los Aspirantes serán dentro de la edad de catorce a dieciocho años; los Auxiliares serán los mayores de dieciocho años.

3.º Subalternos. — Cobradores, Vigilantes, Porteros, Ordenanzas y Consejo, Telefonistas y mujeres de Limpieza.

4.º Obreros. — Profesionales de Oficio: Jarabistas, Embotelladores de primera y Embotelladores de segunda.

5.º Oficios auxiliares. — Oficial de primera, Oficial de segunda, Ayudante, Peones especialistas, Embotelladores de jarabe y lavadores de botellas, Conductor-repartidor de primera, Conductor-repartidor de segunda, Conductor-repartidor de tercera, Peones eventuales y Aprendices de primero a cuarto año.



*Retribuciones*

Art. 19. La retribución que percibirán los trabajadores por el rendimiento normal que efectúen en ocho horas de trabajo diarias, con arreglo a las categorías enunciadas, será la que figura en el cuadro anexo a este Convenio.

Art. 20. Los productores se comprometen en compensación de las ventajas económicas obtenidas, no sólo a realizar en lo posible un aumento de la productividad, sino a cumplir su cometido con la obligada disciplina, diligencia, aplicación y lealtad a la empresa.

El plus de Convenio tendrá carácter de estímulo a la asistencia, puntualidad y rendimiento y, por tanto, dejará de percibirse en los casos en que no se haya realizado jornada completa, pudiendo asimismo ser suprimido cuando el productor cometa falta de puntualidad o ausencia temporal, averías por descuido, falta de limpieza o tenga un rendimiento inferior al normal. Sin embargo, se percibirá en caso de enfermedad o accidente.

Art. 21. El Plus de asistencia, puntualidad y rendimiento tiene carácter de mejora voluntaria, y no tendrá repercusión alguna en cuanto a Plus Familiar, antigüedad, pero si se percibirá en las fiestas recuperables, vacaciones y horas extraordinarias.

Art. 22. A efectos de cotización para seguros sociales y Mutualidad laboral, se estará a lo dispuesto en

el Decreto 56 de 1963 y Orden de 28 de enero del mismo año

*Gratificaciones extraordinarias*

Art. 23. Todo el personal de las industrias afectadas por el presente Convenio percibirá con motivo de las fiestas de 18 de Julio y Navidad una mensualidad de su retribución, entendiéndose a estos efectos la totalidad de lo establecido en las tablas salariales que figuran como anexo del presente Convenio, y computándose los salarios diarios por treinta días.

Art. 24. Se estipula conceder una gratificación extraordinaria de siete días de salario base, en la fecha de 31 de enero, con motivo de la festividad de San Juan Bosco.

*Vacaciones*

Art. 25. Los días de vacaciones señalados para el personal y que figuran en el anterior Convenio, serán retribuidos con la totalidad de los salarios establecidos en estas tablas.

*Ropa de trabajo*

Art. 26. Se conviene conceder al personal uniforme de invierno y de verano. Esta ropa de trabajo tendrá una duración máxima de un año, a excepción de la prenda denominada "cazadora", cuya duración será de dos años. Para el personal de fábrica, las empresas concederán mono, botas y camisa, con una duración normal de un año.

*Trabajo en domingos y días festivos*

Art. 27. Por acuerdo entre la representación social y económica de los Grupos afectados por este Convenio, se acuerda y decide que quede prohibido en domingos y días festivos los repartos de cualquier clase de género que elaboren las Industrias de Jarabes y Bebidas Carbónicas.

*CLAUSULAS ADICIONALES*

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo y Convenio de fecha anterior, así como las demás disposiciones legales sobre la materia.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las dificultades técnicas existentes para el cálculo de rendimientos.

Lo que hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1953.

Zaragoza, 20 de julio de 1965.—El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

**TABLAS DE SALARIOS Y SALARIO-HORA PROFESIONAL**

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus asistencia</i>	<i>TOTAL</i>	<i>Salario-hora profesional</i>
<b>A) TECNICOS</b>				
Técnico titulado superior .....	5.600 <sup>2</sup> —	1.400 <sup>2</sup> —	7.000 <sup>2</sup> —	42 <sup>50</sup>
Técnico titulado medio .....	4.700 <sup>2</sup> —	1.300 <sup>2</sup> —	6.000 <sup>2</sup> —	36 <sup>34</sup>
Técnico de organización, se estará a la Orden de 20 de septiembre de 1957 .....				
Practicante .....	4.700 <sup>2</sup> —	1.300 <sup>2</sup> —	6.000 <sup>2</sup> —	36 <sup>34</sup>
Encargado general .....	3.400 <sup>2</sup> —	1.100 <sup>2</sup> —	4.500 <sup>2</sup> —	27 <sup>14</sup>
Encargado de sección .....	3.400 <sup>2</sup> —	500 <sup>2</sup> —	3.900 <sup>2</sup> —	23 <sup>93</sup>
<b>B) ADMINISTRATIVOS</b>				
Jefe de primera .....	3.900 <sup>2</sup> —	1.100 <sup>2</sup> —	5.000 <sup>2</sup> —	30 <sup>27</sup>
Jefe de segunda .....	3.900 <sup>2</sup> —	500 <sup>2</sup> —	4.400 <sup>2</sup> —	27 <sup>05</sup>
Oficial de primera .....	2.800 <sup>2</sup> —	1.000 <sup>2</sup> —	3.800 <sup>2</sup> —	22 <sup>86</sup>
Oficial de segunda .....	2.800 <sup>2</sup> —	500 <sup>2</sup> —	3.300 <sup>2</sup> —	20 <sup>18</sup>
Auxiliares .....	1.800 <sup>2</sup> —	1.000 <sup>2</sup> —	2.800 <sup>2</sup> —	16 <sup>61</sup>
Aspirante de dieciséis a dieciocho años .....	1.800 <sup>2</sup> —	200 <sup>2</sup> —	2.000 <sup>2</sup> —	12 <sup>32</sup>
Aspirante de catorce a dieciséis años .....	1.200 <sup>2</sup> —	300 <sup>2</sup> —	1.500 <sup>2</sup> —	9 <sup>11</sup>



Categorías profesionales	Salario base	Plus asistencia	TOTAL	Salario-hora profesional
Se respetará el sueldo de los aspirantes cualesquiera que sea su edad, como garantía "ad personam" e riormente percibieran 1.800 pesetas mensuales.				
<b>C) SUBALTERNOS</b>				
Cobradores ... ..	2.400 <sup>2</sup> —	500 <sup>2</sup> —	2.900 <sup>2</sup> —	17'07
Vigilantes ... ..	2.000 <sup>2</sup> —	500 <sup>2</sup> —	2.500 <sup>2</sup> —	14'66
Portero ... ..	2.000 <sup>2</sup> —	500 <sup>2</sup> —	2.500 <sup>2</sup> —	14'66
Ordenanza ... ..	2.000 <sup>2</sup> —	500 <sup>2</sup> —	2.500 <sup>2</sup> —	14'66
Telefonistas ... ..	2.000 <sup>2</sup> —	600 <sup>2</sup> —	2.600 <sup>2</sup> —	15'17
Mujeres de limpieza ... ..	10 <sup>2</sup> —	pesetas, hora, con un mínimo de 40		pesetas diarias

**A) OBREROS**

*a) Profesionales de oficio*

Jarabista ... ..	80 <sup>2</sup> —	40 <sup>2</sup> —	120 <sup>2</sup> —	20'95
Embotellador de primera ... ..	80 <sup>2</sup> —	40 <sup>2</sup> —	120 <sup>2</sup> —	20'95
Embotellador de segunda ... ..	80 <sup>2</sup> —	25 <sup>2</sup> —	105 <sup>2</sup> —	18'59

*b) Oficios auxiliares*

Oficial de primera ... ..	80 <sup>2</sup> —	40 <sup>2</sup> —	120 <sup>2</sup> —	20'95
Oficial de segunda ... ..	80 <sup>2</sup> —	25 <sup>2</sup> —	105 <sup>2</sup> —	18'59
Conductor - repartidor de primera categoría ... ..	85 <sup>2</sup> —	35 <sup>2</sup> —	120 <sup>2</sup> —	21'08
Conductor - repartidor de segunda categoría ... ..	80 <sup>2</sup> —	25 <sup>2</sup> —	105 <sup>2</sup> —	18'59
Ayudante ... ..	70 <sup>2</sup> —	25 <sup>2</sup> —	95 <sup>2</sup> —	16'76
Peón especializado ... ..	70 <sup>2</sup> —	25 <sup>2</sup> —	95 <sup>2</sup> —	16'76
Embotellador de jarabes y lavador de botellas ... ..	70 <sup>2</sup> —	25 <sup>2</sup> —	95 <sup>2</sup> —	16'76
Peones eventuales ... ..	60 <sup>2</sup> —	20 <sup>2</sup> —	80 <sup>2</sup> —	14'14
Aprendiz de cuarto año ... ..	48 <sup>2</sup> —	22 <sup>2</sup> —	70 <sup>2</sup> —	12'25
Aprendiz de tercer año ... ..	48 <sup>2</sup> —	17 <sup>2</sup> —	65 <sup>2</sup> —	11'47
Aprendiz de segundo año ... ..	25 <sup>2</sup> —	25 <sup>2</sup> —	50 <sup>2</sup> —	8'51
Aprendiz de primer año ... ..	25 <sup>2</sup> —	20 <sup>2</sup> —	45 <sup>2</sup> —	7'73
Conductor - repartidor de tercera categoría ... ..	75 <sup>2</sup> —	25 <sup>2</sup> —	100 <sup>2</sup> —	17'67

Núm. 3.398

**Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica**

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Tobed, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

<b>Labor regadío</b>		
Primera	6.442	3.221
Segunda	5.006	2.503
Tercera	3.366	1.683
Cuarta	2.546	1.273
<b>Labor regadío frutales</b>		
Primera	7.193	3.596
Segunda	6.787	3.393
Tercera	3.943	1.971
Cuarta	2.724	1.362

**Olivar riego**

Primera	2.121	1.060
Segunda	1.513	756
Tercera	1.310	655

**Labor secano**

Unica	414	207
-------	-----	-----

**Eras**

Unica	414	207
-------	-----	-----

**Viña secano**

Primera	1.600	800
Segunda	1.100	550
Tercera	600	300

**Olivar secano**

Primera	1.023	511
Segunda	817	408
Tercera	456	228

**Almendros secano**

Unica	813	406
-------	-----	-----

**Pastos**

Primera	83	41
Segunda	50	25

**Monte bajo**

Primera	115	57
Segunda	59	29

Monte público núms. 77-77a-78

<b>Pastos</b>		
Tercera	43	21
<b>Monte alto</b>		
Unica	195	97

<b>Monte bajo</b>		
Segunda	59	29

Zaragoza, 8 de julio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible)

Núm. 3.398

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Torralba de Ribota, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

<b>Labor regadío</b>		
Primera	7.518	3.759
Segunda	5.416	2.708



Tercera	4.596	2.298
Cuarta	4.186	2.093
Quinta	3.571	1.785
Sexta	2.340	1.170
Séptima	1.315	657
Labor regadío frutales		
Primera	7.599	3.799
Segunda	5.365	2.682
Labor secano		
Primera	937	468
Segunda	675	337
Tercera	414	207
Cuarta	236	118
Eras		
Unica	937	468
Viña secano		
Primera	1.500	750
Segunda	1.200	600
Tercera	800	400
Cuarta	600	300
Olivar secano		
Primera	611	305
Segunda	456	228
Pastos		
Primera	83	41
Segunda	56	28
Monte bajo		
Unica	115	57
Frutales secano		
Primera	1.071	535
Segunda	813	406

Zaragoza, 8 de julio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

...

Núm. 3.398

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Torrijo de la Cañada, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor de regadío		
Primera	7.057	3.528
Segunda	5.211	2.605
Tercera	4.391	2.195
Cuarta	1.315	657
Frutales de regadío		
Primera	9.428	4.714
Segunda	7.396	3.698
Tercera	5.365	2.687
Cuarta	4.146	2.073
Quinta	2.520	1.260
Viña de regadío		
Primera	2.200	1.100
Segunda	1.800	900
Tercera	1.400	700
Olivar riego		
Unica	1.513	756
Labor de secano		
Primera	833	416
Segunda	623	311
Tercera	466	233

Cuarta	309	154
Quinta	236	118
Viña de secano		
Primera	800	400
Segunda	700	350
Tercera	600	300
Cuarta	420	210
Quinta	340	170
Olivar secano		
Unica	559	279
Frutales secano		
Primera	916	453
Segunda	813	406
Eras		
Unica	833	416
Erial a pastos		
Unica	37	18
Arboles de ribera		
Unica	659	329
Monte bajo		
Unica	94	47
Pinar		
Unica	217	108
Leñas bajas		
Unica	55	27

Zaragoza, 16 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.398

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Valpalmas, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor secano		
Primera	1.566	783
Segunda	1.147	573
Tercera	833	416
Cuarta	414	207
Quinta	257	128
Eras		
Unica	1.566	783
Viña secano		
Unica	800	400
Olivar secano		
Unica	611	305
Frutales secano		
Unica	710	355
Pastos		
Primera	70	35
Segunda	56	28
Arboles ribera		
Unica	556	278
Monte alto		
Unica	217	158
Monte bajo		
Unica	108	54

Monte público

Labor secano		
Primera	1.566	783
Segunda	1.147	573

Tercera	833	416
Cuarta	414	207
Quinta	257	128
Eras		
Unica	1.566	783
Viña secano		
Unica	800	400
Olivar secano		
Unica	611	305
Pastos		
Primera	70	35
Segunda	56	28
Arboles ribera		
Unica	556	278
Frutales secano		
Unica	710	355

Zaragoza, 6 de julio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

...

Núm. 3.398

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Velilla de Ebro, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Frutales riego		
Unica	6.583	3.291
Labor regadío		
Primera	7.518	3.759
Segunda	6.442	3.221
Tercera	5.622	2.811
Cuarta	4.391	2.195
Quinta	2.546	1.273
Olivar riego		
Primera	4.150	2.075
Segunda	2.933	1.466
Tercera	2.121	1.060
Labor secano		
Primera	833	416
Segunda	728	364
Tercera	518	259
Cuarta	257	128
Olivar secano		
Primera	1.023	511
Segunda	714	357
Viña secano		
Unica	700	350
Eras		
Unica	833	416
Erial pastos		
Unica	56	28
Prado		
Unica	281	140
Arboles ribera		
Unica	967	483
Cañas		
Unica	2.400	1.200

Zaragoza, 6 de julio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

...



## Núm. 3.398

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Velilla de Jiloca, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio  
y base liquidable*

Labor regadío			
Primera	8.287	4.143	
Segunda	7.775	3.887	
Tercera	5.006	2.503	
Cuarta	2.751	1.375	
Labor regadío frutales			
Primera	11.662	5.831	
Segunda	10.443	5.221	
Tercera	9.224	4.612	
Labor secano			
Primera	937	468	
Segunda	675	337	
Tercera	309	154	
Eras			
Unica	937	468	
Viña secano			
Primera	1.600	800	
Segunda	1.100	550	
Tercera	500	250	
Frutales secano			
Unica	1.688	844	
Prados			
Unica	231	140	
Pastos			
Unica	50	25	
Arboles ribera			
Unica	1.274	637	

*Monte público*

Labor secano			
Cuarta	236	118	
Viña secano			
Cuarta	340	170	
Pastos			
Unica	56	28	

Zaragoza, 8 de julio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

## Núm. 3.398

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de La Vilueña, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio  
y base liquidable*

Labor de regadío			
Primera	5.827	2.913	
Segunda	4.391	2.195	
Tercera	2.135	1.067	

Frutales regadío			
Primera	6.177	3.088	
Segunda	4.958	2.479	
Tercera	3.130	1.565	

Labor de secano			
Primera	885	442	
Segunda	623	311	
Tercera	257	128	

Viña secano			
Primera	1.300	650	
Segunda	900	450	
Tercera	600	300	
Cuarta	420	210	

Frutales secano			
Unica	710	355	

Eras			
Unica	885	442	

Erial pastos			
Primera	83	41	
Segunda	56	28	

Arboles de ribera			
Unica	967	483	

Prados			
Unica	202	101	

Leñas bajas			
Unica	75	37	

Zaragoza, 16 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible)

## Núm. 3.398

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Villafranca de Ebro, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio  
y base liquidable*

Frutales riego			
Primera	8.209	4.104	
Segunda	6.177	3.088	

Labor riego			
Primera	7.057	3.528	
Segunda	6.442	3.221	
Tercera	4.186	2.093	
Cuarta	2.751	1.375	

Labor secano			
Primera	728	364	
Segunda	309	154	

Era			
Unica	728	364	

Erial pastos			
Primera	122	61	
Segunda	83	41	
Tercera	63	31	
Cuarta	50	25	

Zaragoza, 6 de julio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

## Núm. 3.398

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Villalengua, remitida a la Junta Pericial para

su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio  
y base liquidable*

Labor de regadío			
Primera	7.775	3.887	
Segunda	7.057	3.528	
Tercera	5.416	2.708	
Cuarta	3.161	1.580	

Frutales de regadío			
Primera	11.053	5.526	
Segunda	9.423	4.714	
Tercera	6.990	3.495	

Olivar riego			
Unica	2.324	1.162	

Viña riego			
Unica	2.000	1.000	

Labor de secano			
Primera	937	468	
Segunda	728	364	
Tercera	466	233	
Cuarta	309	154	
Quinta	236	118	

Viña secano			
Primera	1.200	600	
Segunda	900	450	
Tercera	800	400	
Cuarta	600	300	
Quinta	340	170	

Frutales secano			
Unica	916	458	

Olivar secano			
Unica	456	228	

Eras			
Unica	937	468	

Pastos			
Unica	56	28	

Arboles de ribera			
Unica	659	329	

Monte bajo			
Unica	73	36	

Pinar			
Unica	217	108	

Zaragoza, 16 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

## Núm. 3.398

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Villarroja de la Sierra, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio  
y base liquidable*

Labor de regadío			
Primera	6.647	3.323	
Segunda	6.032	3.016	
Tercera	4.391	2.195	
Cuarta	2.546	1.273	



Frutales de regadío		
Primera	6.990	3.495
Segunda	4.755	2.377
Viña riego		
Unica	3.200	1.600
Labor de secano		
Primera	1.042	521
Segunda	780	390
Tercera	571	285
Cuarta	414	207
Quinta	236	118
Viña secano		
Primera	1.800	900
Segunda	1.400	700
Tercera	900	450
Cuarta	600	300
Olivar secano		
Unica	456	278
Frutales secano		
Unica	710	355
Eras		
Unica	1.042	521
Pastos		
Unica	43	21
Arboles de ribera		
Unica	659	329
Pinar		
Unica	217	108
Prados		
Unica	281	140
Monte bajo		
Unica	108	54
Leñas bajas		
Unica	55	27

Zaragoza, 16 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.398

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Viver de la Sierra, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor regadío		
Primera	5.006	2.503
Segunda	2.751	1.375
Tercera	1.520	760
Labor regadío frutales		
Primera	5.365	2.682
Segunda	3.943	1.971
Tercera	1.911	955
Olivar riego		
Primera	1.513	756
Segunda	1.310	655
Tercera	1.107	553
Labor secano		
Primera	833	416
Segunda	623	311
Tercera	236	118
Eras		
Unica	833	416

Viña secano		
Primera	1.500	750
Segunda	900	450
Tercera	340	170
Olivar secano		
Primera	817	408
Segunda	559	279
Tercera	405	202
Frutales secano		
Primera	1.276	638
Segunda	968	484
Tercera	710	355
Pastos		
Unica	43	21
Monte bajo		
Primera	129	64
Segunda	101	50
Monte público núm. 79		
Labor regadío		
Cuarta	700	350
Labor secano		
Tercera	236	118
Eras		
Unica	833	416
Viña secano		
Tercera	340	170
Pastos		
Especial	56	28
Monte bajo		
Primera	122	61
Segunda	80	40

Zaragoza, 9 de julio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 3.398

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Zaida (La), remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor regadío		
Primera	5.211	2.605
Segunda	4.391	2.195
Tercera	3.571	1.785
Cuarta	3.161	1.580
Quinta	2.751	1.375
Sexta	2.340	1.170
Séptima	1.930	965
Labor regadío frutales		
Unica	5.771	2.885
Olivar riego		
Unica	1.716	858
Labor secano		
Primera	833	416
Segunda	675	337
Tercera	257	128
Eras		
Unica	833	416
Erial pastos		
Unica	50	25

Arboles ribera		
Primera	1.479	739
Segunda	864	432
Prados		
Unica	149	74

Zaragoza, 6 de julio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.475

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Alconchel de Ariza, remitida a la Junta pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo ordenado en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor de regadío		
Primera	3.981	1.995
Segunda	3.571	1.785
Tercera	2.546	1.273
Labor de secano		
Primera	1.199	599
Segunda	833	416
Tercera	466	233
Cuarta	257	128
Viña de secano		
Primera	1.200	600
Segunda	800	400
Tercera	500	250
Eras		
Unica	1.199	599
Erial a pastos		
Primera	83	42
Segunda	56	28
Arboles de ribera		
Unica	864	432
Monte bajo		
Unica	94	47

Monte de utilidad pública

Labor de secano		
Cuarta	257	128
Erial a pastos		
Segunda	56	28
Monte bajo		
Unica	73	36

Zaragoza, 16 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.475

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Alfajarín, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Frutal riego		
Unica	9.428	4.714
Labor riego		
Primera	7.775	3.887
Segunda	6.442	3.221
Tercera	4.801	2.400
Cuarta	1.520	760
Labor secano		
Primera	990	495
Segunda	833	416
Tercera	623	311
Cuarta	361	180
Quinta	236	118
Eras		
Unica	990	495
Arboles de ribera		
Unica	1.274	637
Cañas		
Unica	2.400	1.200
Soto		
Unica	281	140
Prado		
Unica	122	61
Erial pastos		
Primera	96	48
Segunda	70	35
Tercera	50	25
Leñas bajas		
Unica	55	27

Zaragoza, 12 de julio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.475

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Alforque, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo ordenado en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor de riego		
Primera	8.031	4.015
Segunda	7.775	3.887
Tercera	6.032	3.016
Cuarta	3.571	1.785
Olivar riego		
Primera	3.947	1.973
Segunda	3.136	1.568
Tercera	1.918	959
Viña riego		
Unica	2.200	1.100
Labor de secano		
Primera	937	468
Segunda	833	416
Tercera	571	285
Cuarta	361	180
Quinta	236	118
Frutales riego		
Primera	8.006	4.003
Segunda	6.990	3.495

Tercera	5.365	2.682
Cuarta	3.333	1.666

Eras

Unica 937 468

Olivar secano

Unica 662 331

Viña secano

Unica 800 400

Erial pastos

Unica 63 31

Prado

Unica 254 127

Pinar

Unica 195 97

Cañas

Unica 2.400 1.200

Arboles de ribera

Unica 1.274 637

Zaragoza, 13 de julio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.475

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Alhama de Aragón, remitida a la Junta pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor de riego

Primera 7.775 3.887

Segunda 5.622 2.811

Tercera 3.571 1.785

Cuarta 1.315 655

Frutales riego

Primera 11.256 5.628

Segunda 8.006 4.003

Tercera 4.146 2.073

Labor secano

Primera 833 416

Segunda 623 311

Tercera 361 180

Cuarta 173 86

Eras

Unica 833 416

Viña secano

Primera 1.400 700

Segunda 1.100 550

Tercera 700 350

Cuarta 340 170

Frutales secano

Unica 913 458

Erial a pastos

Primera 70 35

Segunda 43 21

Arboles ribera

Unica 1.274 637

Prado

Unica 202 101

Cañar

Unica 2.300 1.150

Monte bajo

Unica 94 47

*Monte de utilidad pública*

Número 3, Erial pastos

Primera 70 35

Número 4, Erial pastos

Primera 70 35

Zaragoza, 13 de julio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 3.475

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Aniñón, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo ordenado en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor de regadío

Primera 5.416 2.708

Segunda 4.186 2.093

Frutales de regadío

Primera 6.177 3.088

Segunda 4.349 2.174

Tercera 2.927 1.463

Cuarta 2.520 1.260

Labor de secano

Primera 1.566 783

Segunda 1.461 730

Tercera 1.304 652

Cuarta 937 468

Quinta 675 337

Sexta 361 180

Séptima 236 118

Eras

Unica 1.566 783

Viña de secano

Primera 1.500 750

Segunda 1.200 600

Tercera 1.100 550

Cuarta 900 450

Quinta 700 350

Sexta 340 170

Olivar de secano

Primera 714 357

Segunda 559 279

Tercera 508 254

Cuarta 353 176

Frutales de secano

Primera 1.688 844

Segunda 1.482 741

Tercera 916 458

Erial a pastos

Unica 43 21

Pinar

Unica 285 142

Monte bajo

Primera 122 61

Segunda 80 40

*Monte de utilidad pública*

Frutales de riego

Cuarta 2.520 1.260



Frutales de secano		
Primera	1.688	844
Segunda	1.482	741
Labor de secano		
Segunda	1.461	730
Tercera	1.304	652
Cuarta	937	468
Quinta	675	337
Sexta	361	180
Séptima	236	118
Viña de secano		
Quinta	700	350
Sexta	340	170
Erial a pastos		
Unica	43	21

Zaragoza, 16 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.475

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Aranda de Moncayo, remitida a la Junta pericial para su exposición al público, durante quince días naturales, en cumplimiento de lo ordenado en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor de regadío		
Primera	7.518	3.759
Segunda	7.057	3.528
Tercera	5.416	2.758
Cuarta	3.571	1.785
Quinta	1.930	965

Frutales de regadío		
Primera	9.428	4.764
Segunda	8.006	4.003
Tercera	6.583	3.291
Cuarta	4.755	2.377
Quinta	2.114	1.057

Olivar de regadío		
Unica	1.107	553

Viña de regadío		
Unica	1.200	600

Labor de secano		
Primera	833	416
Segunda	571	285
Tercera	414	207
Cuarta	309	154
Quinta	257	128

Viña de secano		
Primera	1.500	750
Segunda	1.200	600
Tercera	800	400
Cuarta	420	210

Olivar de secano		
Unica	271	135

Frutales de secano		
Unica	710	355

Eras		
Unica	833	416

Erial a pastos		
Primera	56	28
Segunda	43	21

Arboles de ribera		
Unica	659	329
Cañar		
Unica	2.000	1.000
Prado		
Unica	175	87
Monte bajo		
Unica	94	47

Monte de utilidad pública núm. 7

Frutales de regadío		
Tercera	6.583	3.291
Cuarta	4.755	2.377
Quinta	2.114	1.057

Labor de regadío		
Cuarta	3.571	1.785
Quinta	1.930	965

Olivar de regadío		
Unica	1.107	553

Olivar de secano		
Unica	271	135

Frutales de secano		
Unica	710	355

Labor de secano		
Primera	833	416
Segunda	571	285
Tercera	414	207
Cuarta	309	154
Quinta	257	128

Viña de secano		
Primera	1.500	750
Segunda	1.200	600
Tercera	800	400
Cuarta	420	210

Eras		
Unica	833	416

Arboles de ribera		
Unica	710	355

Erial a pastos		
Primera	56	28
Segunda	43	21

Zaragoza, 16 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.475

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Ariza, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo ordenado en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor de regadío		
Primera	5.006	2.503
Segunda	4.391	2.195
Tercera	3.366	1.633
Cuarta	2.340	1.170

Frutales de regadío		
Primera	5.568	2.784
Segunda	3.943	1.971

Viña regadío		
Unica	2.200	1.100

Labor de secano		
Primera	855	422
Segunda	571	285
Tercera	414	207
Cuarta	236	118

Viña de secano		
Primera	1.100	550
Segunda	700	350

Almendros		
Unica	607	303

Eras		
Unica	885	442

Erial a pastos		
Primera	70	35
Segunda	50	25

Arboles de ribera		
Unica	864	432

Monte alto		
Unica	172	86

Zaragoza, 16 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.475

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Asin, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor de riego		
Primera	3.981	1.990
Segunda	2.135	1.067

Labor regadío con frutales		
Unica	4.349	2.174

Viña riego		
Unica	1.600	800

Olivar riego		
Unica	1.006	503

Labor de secano		
Primera	1.566	783
Segunda	1.094	547
Tercera	833	416
Cuarta	414	207
Quinta	309	154

Frutales secano		
Unica	710	355

Eras		
Unica	1.566	783

Viña secano		
Unica	800	400

Olivar secano		
Unica	662	331

Arboles ribera		
Unica	556	278

Monte alto (pinar)		
Unica	217	108

Monte bajo		
Unica	108	54

Pastos		
Unica	56	28

*Monte utilidad pública*

Labor secano		
Segunda	1.094	547
Tercera	833	416
Cuarta	414	207
Quinta	309	154
Eras		
Unica	1.566	783
Frutales secano		
Unica	710	355
Viña secano		
Unica	800	400
Pastos		
Unica	56	28

Zaragoza, 14 de julio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

...  
Núm. 3.475

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Ateca, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo ordenado en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor de regadío		
Primera	8.287	4.143
Segunda	7.775	3.887
Tercera	6.032	3.016
Cuarta	4.801	2.400
Quinta	3.776	1.888
Sexta	1.520	760
Frutales de regadío		
Primera	13.694	6.847
Segunda	11.662	5.831
Tercera	10.240	5.120
Cuarta	8.412	4.206
Quinta	5.365	2.682
Sexta	2.927	1.463
Labor de secano		
Primera	833	416
Segunda	518	259
Tercera	361	180
Cuarta	215	107
Viña secano		
Primera	1.500	750
Segunda	1.200	600
Tercera	1.000	500
Cuarta	600	300
Quinta	340	170
Frutales de secano		
Unica	1.482	741
Eras		
Unica	833	416
Erial a pastos		
Primera	83	41
Segunda	56	28
Arboles de ribera		
Unica	1.069	534
Cañar		
Unica	2.300	1.150
Pinar		
Unica	217	108

Zaragoza, 16 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

...

Núm. 3.475

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Berdejo, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo ordenado en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor de regadío		
Primera	3.571	1.785
Segunda	2.956	1.478
Tercera	1.520	760
Frutales de regadío		
Unica	4.552	2.276
Labor de secano		
Primera	873	416
Segunda	571	285
Tercera	414	207
Cuarta	236	118
Eras		
Unica	833	416
Erial a pastos		
Unica	43	21
Arboles de ribera		
Unica	659	329
Monte bajo		
Unica	108	54
Leñas bajas		
Unica	48	24

*Monte de utilidad pública*

Cereal secano		
Cuarta	236	118
Monte bajo		
Unica	108	54

Zaragoza, 16 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

...

Núm. 3.475

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Bordalba, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo ordenado en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor de regadío		
Unica	2.135	1.067
Labor de secano		
Primera	885	442
Segunda	623	311
Tercera	466	233
Cuarta	361	180
Quinta	236	118

Viña de secano		
Primera	700	350
Segunda	420	210
Eras		
Unica	885	442
Erial a pastos		
Unica	56	28
Arboles de ribera		
Unica	864	432

*Monte de utilidad pública*

Leñas bajas		
Unica	75	37

Zaragoza, 16 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

...

Núm. 3.475

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Bubierra, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo ordenado en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor de regadío		
Primera	8.544	4.272
Segunda	7.775	3.887
Tercera	6.237	3.118
Cuarta	4.186	2.093
Quinta	3.161	1.580
Frutales de regadío		
Primera	11.662	5.831
Segunda	10.443	5.221
Tercera	9.224	4.612
Cuarta	4.552	2.276
Viña de regadío		
Unica	3.000	1.500
Labor de secano		
Primera	937	468
Segunda	623	311
Tercera	236	118
Viña de secano		
Primera	1.400	700
Segunda	1.000	500
Tercera	700	350
Cuarta	500	250
Olivar de secano		
Unica	508	254
Frutales de secano		
Primera	1.174	587
Segunda	916	458
Eras		
Unica	937	468
Erial a pastos		
Primera	63	31
Segunda	50	25
Arboles de ribera		
Unica	1.172	586
Cañar		
Unica	2.300	1.150
Pinar		
Unica	172	86



Monte bajo		
Unica	94	47
Leñas bajas		
Unica	68	34

Zaragoza, 16 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.475

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de El Burgo, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Frutal riego		
Unica	10.443	5.221
Labor de riego		
Primera	8.287	4.143
Segunda	6.442	3.221
Tercera	5.211	2.605
Cuarta	3.981	1.990
Quinta	2.751	1.375
Olivar de riego		
Unica	1.716	858
Viña riego		
Unica	3.000	1.500
Cereal secano		
Unica	466	233
Era		
Unica	466	233
Arboles ribera		
Unica	1.274	637
Erial pastos		
Unica	70	35
Pasta (soto)		
Unica	202	101
Cañas		
Unica	2.300	1.150

Zaragoza, 12 de julio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.475

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Cabolafuente, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo ordenado en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor de secano		
Primera	1.251	625
Segunda	833	416
Tercera	571	285
Cuarta	309	154
Quinta	215	107

Viña de secano		
Primera	1.000	500
Segunda	800	400
Tercera	600	300
Cuarta	340	170

Frutales de secano		
Primera	968	484
Segunda	659	329

Eras		
Unica	1.251	625

Erial a pastos		
Unica	56	28

Arboles de ribera		
Primera	967	483
Segunda	659	329

Monte bajo		
Unica	80	40

Zaragoza, 16 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.475

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Cadrete, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Frutal riego		
Primera	9.428	4.714
Segunda	7.802	3.901
Labor de riego		
Primera	7.518	3.759
Segunda	5.622	2.811
Tercera	2.546	1.273
Olivar de riego		
Primera	3.947	1.973
Segunda	3.339	1.669
Viña riego		
Primera	4.400	2.200
Segunda	3.800	1.900
Tercera	2.400	1.200

Cereal secano		
Primera	937	468
Segunda	518	259
Tercera	257	128

Eras		
Unica	937	468

Viña secano		
Unica	800	400

Arboles de ribera		
Primera	1.377	688
Segunda	864	432

Erial a pastos		
Primera	96	48
Segunda	70	35

Cañas		
Unica	1.500	750

Zaragoza, 12 de julio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 3.475

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Calmarza, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo ordenado en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor de regadío		
Primera	6.442	3.221
Segunda	3.981	1.990
Tercera	2.751	1.375

Frutales de regadío		
Primera	6.177	3.088
Segunda	4.958	2.479
Tercera	3.739	1.869

Labor de secano		
Primera	937	468
Segunda	728	364
Tercera	361	180
Cuarta	257	128
Quinta	194	97

Viña de secano		
Unica	500	250

Frutales de secano		
Unica	813	406

Eras		
Unica	937	468

Erial a pastos		
Primera	83	41
Segunda	56	28

Arboles de ribera		
Segunda	659	329

Leñas bajas		
Segunda	68	34

Zaragoza, 16 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.475

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Campillo de Aragón, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo ordenado en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

*Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable*

Labor de secano		
Primera	1.042	521
Segunda	833	413
Tercera	518	254
Cuarta	361	180
Quinta	236	118

Eras		
Unica	1.042	521

Erial a pastos		
Primera	70	35
Segunda	56	28

Monte de utilidad pública número 11

Labor de secano		
Cuarta	361	180
Erial a pastos		
Segunda	56	28

Monte de utilidad pública número 12

Labor de secano		
Cuarta	361	180
Segunda	56	28

Zaragoza, 16 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.475

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Carenas, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo ordenado en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Labor de regadío		
Primera	8.544	4.272
Segunda	7.775	3.887
Tercera	6.032	3.016
Cuarta	3.161	1.530
Frutales de regadío		
Primera	11.053	5.526
Segunda	8.818	4.409
Tercera	6.990	3.495
Cuarta	3.943	1.971
Labor de secano		
Primera	572	285
Segunda	414	207
Tercera	173	86
Viña de secano		
Primera	1.400	700
Segunda	1.200	600
Tercera	900	450
Cuarta	700	350
Quinta	600	300
Frutales de secano		
Unica	1.379	689
Eras		
Unica	571	285
Erial a pastos		
Primera	83	41
Segunda	50	25
Primera	1.172	586
Arboles de ribera		
Segunda	659	329

Monte bajo

Unica 115 57  
Zaragoza, 16 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 3.475

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Castejón de las Armas, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo ordenado en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Labor de regadío		
Primera	8.544	4.272
Segunda	7.775	3.887
Tercera	5.622	2.811
Cuarta	3.161	1.580
Frutales de regadío		
Primera	11.053	5.526
Segunda	8.818	4.409
Tercera	6.990	3.495
Cuarta	5.974	2.987
Labor de secano		
Primera	675	337
Segunda	466	233
Tercera	309	154
Viña de secano		
Primera	1.300	650
Segunda	1.100	550
Tercera	900	450
Cuarta	700	350
Quinta	500	250
Frutales de secano		
Unica	1.379	689
Eras		
Unica	675	337
Erial a pastos		
Primera	70	35
Segunda	50	25
Arboles de ribera		
Primera	1.172	586
Segunda	762	381
Monte bajo		
Unica	108	54

Zaragoza, 16 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 3.475

Relación de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término municipal de Cervera de la

Cañada, remitida a la Junta Pericial para su exposición al público durante quince días naturales, en cumplimiento de lo ordenado en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1964.

Cultivo, clase, tipo evaluatorio y base liquidable

Hortalizas		
Unica	7.600	3.800
Labor de regadío		
Primera	6.442	3.221
Segunda	5.622	2.811
Tercera	3.776	1.888
Cuarta	2.135	1.067
Quinta	1.008	504
Frutales de regadío		
Primera	6.990	3.495
Segunda	3.365	1.687
Tercera	2.520	1.260
Viña regadío		
Primera	3.600	1.800
Segunda	2.600	1.300
Tercera	2.200	1.100
Viña de secano		
Primera	1.900	950
Segunda	1.500	750
Tercera	1.000	500
Cuarta	800	400
Quinta	420	210
Frutales de secano		
Unica	865	432
Olivar de secano		
Unica	559	279
Eras		
Unica	937	468
Erial a pastos		
Primera	56	28
Segunda	50	25
Arboles de ribera		
Unica	659	329
Pinar		
Unica	195	97

Zaragoza, 16 de junio de 1965. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... 115 pesetas  
Semestre ... 220 "  
Año ... 400 "  
Especial para Ayuntamientos: Año ... 350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones